

Universidad Abierta y a Distancia de México

Dirección de Ciencias Sociales

Lic. en Administración y Gestión Pública

Proyecto De Intervención Y Acción Administrativa

“Derecho de Acceso a la Información Pública: El caso del Jardín de Niños Ramón
de Campoamor”

presenta

Claudia Patricia Hernández Torres

Docente en línea

María Magdalena Godínez Goribar

Asesor Externo: María de Jesús Gerónimo Severiano

Institución: “Jardín de Niños Ramón de Campoamor”

6 de noviembre de 2019

Índice	2
Introducción	4
Capítulo 1	11
Conceptualización de la Transparencia y su relación con la Participación Social dentro de la Educación	
1.1 Conceptos Asociados con la Transparencia	12
Capítulo 2	21
Antecedentes Contextuales e Históricos de la Institucionalización de la Transparencia y su Relación con la Educación	
2.1 Fundamentos Legales del Derecho de Acceso a la Información	21
2.2 El Derecho de Acceso a la Información en México	22
2.3 Origen y Constitucionalización del Derecho de Acceso a la Información en México	25
2.3.1 Principios fundamentales de Acceso a la Información	28
2.4 Creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	29
2.5 La Participación Social en la Educación Mexicana	32
2.6 El caso del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”	34
Capítulo 3	36

De la conceptualización a la Operación de la Transparencia: Creación de APF y Mesa

Directiva Escolar

3.1	Técnica de Investigación	37
3.2	Fase de Operación	38
3.3	Procesamiento de Datos	44
3.4	Aplicación, análisis y resultados de la Metodología	48

	Conclusiones	50
--	---------------------	-----------

	Recomendaciones	52
--	------------------------	-----------

	Referencias	53
--	--------------------	-----------

	Anexos	55
--	---------------	-----------

Introducción

La Transparencia y su vínculo con la Participación Social, son temas sumamente actuales, debido a la apertura y cercanía que cada vez tienen más los gobiernos y en general las Instituciones públicas con la ciudadanía, constituyendo a su vez, un mecanismo de control de la democracia y herramienta que ayuda a promover un manejo claro y cada vez más al alcance de toda la sociedad, siendo el ámbito educativo uno de los principales y con mayor auge debido a la importancia de comenzar desde la educación inicial a compartir con las nuevas generaciones las estrategias democráticas que se han implementado en los gobiernos, además de tener la capacidad de acercar a la comunidad estudiantil (profesores, directivos, empleados y padres de familia) pláticas relacionadas con Participación Ciudadana, y Participación Social en la Educación, que posterior a la Ejecución del Proyecto de Intervención, habrán de complementarse con la Rendición de Cuentas.

En este sentido, se busca tener una aproximación mucho más familiar al concepto de Transparencia, y su Procesamiento dentro del aparato Público; donde diversos autores somos responsables de la actividad misma, esto implica profundizar en temas de interés colectivo, que finalmente habrá de cubrir todos esos huecos que existen a raíz de las actividades realizadas por los servidores públicos. Aunado a estas responsabilidades de las que todos debemos participar, es necesario y fundamental que antes de comenzar a adentrarnos en los conceptos y actividades anteriormente señalados, mencionar que actualmente nos encontramos en un terreno mucho más cercano a lo que podíamos observar en el ámbito gubernamental en décadas pasadas, sin embargo es un desarrollo paulatino que requiere de muchos cambios, desde las estructuras más

sencillas de la sociedad, hasta las más complejas, por ésta razón es que se habla de coordinación entre distintos actores.

Por lo tanto la presente investigación, abre una comunicación más próxima entre autoridades escolares y padres de familia, por poner un ejemplo de procedimientos de generación de comunicación, Transparencia y Rendición de Cuentas dentro de la sociedad mexicana, que si bien existe y tiene antecedente en Acuerdos de Modernización de la Educación, no existe una implementación de este tipo de recursos en el total de las Escuelas Públicas del país, siendo los Jardines de Niños, uno de los espacios educativos desprotegidos, y que generalmente involucran mayor cantidad de padres de familia, que en grados posteriores se va reduciendo de manera proporcional a la deserción escolar.

Problema de Investigación

El problema de investigación que se abordó es de carácter técnico y administrativo, tal problema recae directamente en la Gestión de actividades realizadas dentro del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, localizado dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; donde existe una deficiente coordinación y comunicación tanto con docentes, como con padres de familia, generado a partir del cambio de Dirección Escolar en el periodo escolar 2018-2019.

Hipótesis de investigación

El cambio de Dirección Escolar, y la falta de comunicación con padres de familia y docentes, provoca que exista desorganización dentro del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, generando problemas de bajo nivel educativo.

Antecedentes al problema de Investigación

En temas de Participación Social Educativa, en México se ha dado una transformación a partir del año 1992, con la propuesta de la creación de Consejos Escolares de Participación Social, los cuales parten de la premisa de la organización y coordinación entre autoridades escolares, docentes y padres de familia en función del mejoramiento del entorno Escolar. Actualmente estos Consejos se coordinan y funcionan bajo la responsabilidad de autoridades Estatales, Federales, de la Secretaría de Educación Pública y Sindicato de Maestros, por mencionar algunos. Sin embargo, para la solución del Proyecto de Intervención, estas normas de creación de Consejos Escolares únicamente fungieron como guía de actividades para la implementación de la Asociación de Padres de Familia, debido a que ésta última es requisito para que, posteriormente se logre crear un Consejo, siempre y cuando se cumplan requisitos y objetivos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Justificación

El Proyecto surge de la necesidad de sentar un precedente de análisis del Derecho a la Información Pública, dentro del ámbito Educativo, donde se tomen en cuenta aspectos relevantes y necesarios de implementar dentro de un ambiente cercano a la sociedad, que genere mayor Participación Social, no solamente dentro del Jardín de Niños involucrado en el Proyecto, sino que propicie el interés de la comunidad Escolar del Municipio de Nezahualcóyotl.

A partir de los resultados obtenidos, podremos tener certeza de los procesos que se pueden mejorar, y conocer lo que funciona para continuar implementándolo como beneficio permanente. Además de que el Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, podría contar con herramientas de

análisis que permitan implementar cambios en aspectos desde, el Reglamento Escolar, así como tomar en cuenta aspectos mucho más específicos de procedimientos tales como; los Consejos Escolares de Participación Social.

Viabilidad

El concepto de “Viabilidad”, tiene su raíz etimológica en los vocablos “vita”, que significa vida, y el sufijo “bilis”, que es equivalente a posibilidad, de manera que se puede traducir como “Lo que ha de durar una vida”, en este tenor, se puede hablar de que un Proyecto es viable, si la probabilidad de que persista logre rebasar el paso del tiempo, es por ello que la Solución al Problema de Investigación, parte de las circunstancias y posibilidades que de acuerdo a la Metodología Implementada y a los Resultados obtenidos, que habrán de analizarse en el Tercer y último capítulo, permitirán que al menos durante un periodo largo, persistan las prácticas de Participación Social de manera positiva tanto por parte tanto de autoridades Escolares, como por padres de familia.

Factibilidad

En cuanto a términos de Factibilidad, nos referimos a los recursos existentes que harán posible que se lleve a cabo el Proyecto de Intervención, siendo en este caso la Participación de los involucrados el principal y mayor recurso del que depende la realización del mismo. Por lo que el grado de factibilidad, se analizará en relación con las decisiones que se vayan tomando en conjunto dentro de las reuniones y resultados de la Investigación a través de la aplicación de las herramientas Metodológicas.

Objetivo general

Definir las principales características que distinguen el Derecho de Acceso a la información, para poder establecer estrategias y criterios que resuelvan la gestión de actividades administrativas dentro del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”.

Objetivo(s) específico(s)

- Identificar los principales componentes de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Determinar los aspectos que se deben mejorar en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aterrizados dentro del ámbito Educativo y de Participación Social.
- Crear una solución que satisfaga las actividades públicas, y de carácter administrativo desarrollado dentro del Jardín de Niños, de manera que involucre tanto a docentes, como a padres de familia.

Metodología y herramientas de recolección de Información

Para la realización del Proyecto de Intervención se utilizó la Metodología de corte Cuantitativo, que de acuerdo con Tamayo (2007), consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio.

Bajo esta premisa, se tomaron en consideración las actividades y propuestas implementadas a partir de la creación de Consejos Escolares y de las actividades realizadas por el CONAPASE (Consejo Nacional de Participación Social en la Educación), y la opinión de mano de los principales involucrados dentro del Proyecto a través de herramientas propias del Método de Investigación Cuantitativo, los cuestionarios. Además del análisis estadístico de la opinión de cada uno de los involucrados, a través de herramientas propias de la administración que involucran escalas de medición para el procesamiento de los datos, que se analizarán en el capítulo final.

Estructura del Proyecto

El presente Proyecto de Intervención contiene tres Capítulos, dentro de los cuáles se analizan y abordan temas de lo general a lo particular, es así que en el Capítulo 1 titulado:

“Conceptualización de la Transparencia y su relación con la Participación Social dentro de la Educación”, comenzaré por dar un acercamiento al concepto de Transparencia, de acuerdo a la Investigación que realicé a través de diferentes fuentes, citando autores en periodos de tiempo y lugares específicos, para que paulatinamente podamos relacionar a la Transparencia con la Participación Social en la Educación.

Posteriormente en el Capítulo 2 titulado: “Antecedentes Contextuales e Históricos de la Institucionalización de la Transparencia y su Relación con la Educación”, abordaré aquellos momentos históricos que hicieron de la Transparencia un Derecho del que actualmente podemos gozar los mexicanos, y que se encuentran sustentados jurídicamente a través de Leyes y Normas Constitucionales dentro de los diferentes niveles de gobierno, terminando por enumerar algunos

de los beneficios más relevantes de la Participación Social en la Educación, y el origen de sus acuerdos y normas dentro de las políticas mexicanas.

Finalmente, en el Capítulo 3 denominado “De la conceptualización a la Operación de la Transparencia: Creación de APF y Mesa Directiva Escolar”, tomando en cuenta todos los antecedentes tanto históricos como contextuales, se aborda el principal problema de Investigación desde su Análisis hasta su Ejecución, utilizando herramientas cuantitativas que complementan los resultados de la Investigación en materia de Participación Social que se propone como solución.

Capítulo 1

Conceptualización de la Transparencia y su relación con la Participación Social dentro de la Educación

Para poder comprender el contexto y significado de la Transparencia, comenzaremos por definir sus raíces etimológicas, las cuales, diversos autores sostienen que se originan del latín que se forma por dos prefijos: “trans”, a través de, y “parere”, reflejar o dar luz. En algunos contextos también es entendido como “obedecer”, o “estar al servicio de”, lo que denota un pasaje de luz, pero con cierta absorción o reflexión, es decir que no deja ver de manera nítida los objetos. Así este término nos permite relacionar la capacidad de la visualización de algo, a pesar de la existencia de muros o barreras, entendiendo lo anterior, podemos tener un acercamiento a nivel superficial del concepto de transparencia asociado a la Gestión Pública, dentro del cual podemos denotar que se refiere más bien a una herramienta de confianza, implementada recientemente para poder contar con un acercamiento más próximo y sincero con la ciudadanía.

Como sostiene el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cosío:

“La transparencia es una condición del Estado de derecho, no tanto porque el concepto descansa en ese elemento específico, sino porque su funcionamiento general pasa por la obtención de información... (y) el incremento de la disponibilidad de información aumenta en la calidad de la información de la ciudadanía y, aumenta así las posibilidades de control de los actos del poder público. Adicionalmente, facilita el conocimiento de cómo actúan esos órganos, lo que, a su vez, aumenta la calidad de las prestaciones otorgadas y tenderá a impedir que, por la vía de la

corrupción se tomen decisiones alejadas de los parámetros de otorgamiento de bienes o servicios” (Cossío D., 2005).

“El concepto de transparencia tiene enfoques y orígenes muy diversos. Dentro de la función estrictamente Pública, podemos entenderla como un atributo, una garantía legal, valor organizacional y es un elemento que fortalece la actividad democrática y consecutivamente incrementa la eficacia dentro del quehacer gubernamental”. (Armengol, 2008)

Es de suma importancia comprender que la Transparencia no representa, al menos dentro de las democracias modernas, una condición necesaria para legitimar gobiernos, sino que representa una herramienta de Control y/o vigilancia que promueve un manejo de los recursos mucho más a la vista de todos, lo que busca limitar el poder hasta ahora conocido como hermético y discrecional que mantenían los gobiernos. La Transparencia y Rendición de Cuentas habrá de ser entonces, una herramienta que brinde Beneficios e Impactos a largo plazo, donde se vea reducida una brecha de Corrupción, y en donde por fuerza se tiene que dar una constante interacción entre el ciudadano y el Poder Público.

1.1 Conceptos asociados con la transparencia

Entrando en materia de Conceptualización de la Transparencia, y una vez entendiendo que ésta última está asociada con la posibilidad de “ver” lo que ocurre dentro del ámbito público, y más específicamente dentro de cualquier nivel de gobierno, es imprescindible mencionar que como ciudadanos podemos tener acceso a diversos temas que antes hubieran sido inimaginables. Por

tal razón, es de suma importancia poder contar cada vez más con una cultura de la Participación Ciudadana, de manera que nos podamos involucrar en temas de Políticas y Programas Sociales, Plan Nacional de Desarrollo, Leyes y Constituciones Locales, Responsabilidades y Estructuras de Gobierno, Gasto Público, entre muchas más actividades a las que podemos tener acceso a través de diversas herramientas que cada Institución Pública nos brinda.

Todos estos procedimientos y actividades, deben estar por Ley documentadas y actualizadas cada cierto periodo, además de tener que estar apegadas a reglamentos y ordenamientos según corresponda, es decir, a nivel Federal, Estatal o Municipal, independientemente del área de desarrollo al que pertenezca (educación, salud, seguridad, etc.)

Entrando en materia de Educación, la Transparencia y Rendición de Cuentas, entendidos como un derecho de Acceso a la Información, pueden ser exigidos por los miembros de la comunidad escolar, de manera que se puedan comparar objetivos del proyecto escolar y su puesta en marcha dentro de los diferentes ciclos escolares, además de hacer un análisis de Rendición de Cuentas, en aspectos tales como; el óptimo uso de recursos.

Es por eso que, para el presente Proyecto se entenderá por:

FUNCIONAMIENTO: El proceso que se lleva a cabo o pone en práctica algo de manera eficiente y en algunos casos a nivel técnico. (Ucha, 2013)

SISTEMA: Según Van Gigch, un sistema se define como “una unión de partes o componentes, conectados en una forma organizada. Las partes se afectan por estar en el sistema y se cambian si

lo dejan. La unión de partes hace algo (muestra una conducta dinámica como opuesto a permanecer inerte).

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA: “La Plataforma Nacional de Transparencia es un instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública gubernamental” (México, 2019). De acuerdo con Adrián Alcalá Méndez, coordinador de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), esta herramienta incorpora como sujetos obligados “no sólo a dependencias de la Administración Pública Federal (APF), sino a todas las autoridades, entidades u organismos de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial, fondos y fideicomisos públicos con y sin estructura, partidos políticos y sindicatos, así como a cualquier persona física o moral que perciba o ejerza recursos públicos”.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de México, artículo 3 fracción XLIV, es la establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

INFOEM: Son las siglas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

Sus fines radican en garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, mediante la interpretación y la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la resolución de los recursos de revisión, y la vigilancia de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados. Además, se encarga de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del contacto cercano y permanente con la sociedad mexiquense. (INFOEM, 2019)

IPOMEX: El IPOMEX es una herramienta tecnológica desarrollada por el INFOEM que permite a los Sujetos Obligados publicar lo correspondiente a la Información Pública de Oficio contemplada en los artículos 12 al 15 de la ley en materia, de una forma ágil y de fácil manejo. (INFOEM, 2019)

SAIMEX: Son las siglas del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el cual es un medio electrónico a través del cual se formulan solicitudes de información pública y se interponen los recursos de Revisión, esto quiere decir que tras registrar una cuenta en este sistema electrónico y realizar una solicitud de información, es posible darle seguimiento a la presentación, respuesta, inconformidad y resolución de la misma. (INFOEM, 2019)

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO: De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de México, artículo 3 fracción XXXIX, es la Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus

respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA: De acuerdo al Poder Legislativo del Estado de México, es un derecho como ciudadano de conocer la información pública en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Legislativo del Estado de México, los órganos pertenecientes a la Legislatura y sus dependencias.

LATU SENSU: De acuerdo con Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva, el derecho de acceso a la información “latu sensu”, es la garantía fundamental que toda persona posee al poder atraer información, a informar y a ser informada, y establecen tres aspectos importantes:

1. El derecho de atraer información incluye facultades de; acceso a los archivos, registros y documentos públicos, y decisión de qué medio se lee.
2. El derecho a informar incluye; libertades de expresión y de imprenta, y la constitución de empresas y entidades informativas.
3. El derecho a ser informado incluye facultades de; recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa y con carácter universal.

STRICTU SENSU: El derecho de acceso a la información en “sentido estricto”, puede ser definido como la prerrogativa a acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder

de entidades públicas y empresas privadas que ejercen el gasto público y que cumplen funciones de autoridad, esto permite la transparencia de las actividades del gobierno, la cual es una característica fundamental en la actualidad para que un gobierno pueda ser caracterizado como democrático.

HABEAS DATA: El derecho a la protección de datos como garantía individual, o mejor conocido como “Habeas Data” es un derecho recientemente implementado y claramente novedoso, que fue reconocido en nuestro país hasta el pasado 9 de Julio de 2009. Dentro del propio artículo 16º Constitucional se reconoce a la protección de datos como garantía individual, referente al derecho que todo ciudadano tiene a la protección de sus datos personales y a solicitar que sus datos sean actualizados, modificados, cancelados o suprimidos, en el caso de que su información pueda vulnerar su persona, imagen, honor, privacidad o toda aquella acción que pueda llegar a causar perjuicio. (Cristos, s.f.)

El Habeas Data, es una acción constitucional, que se ejerce mediante petición formal del interesado a los tribunales constitucionales, para que se pueda verificar si los datos del mismo tanto en el ámbito público como privado hayan sido obtenidos de manera lícita, y conforme al marco legislativo aplicado en materia. Quedando de la siguiente manera: (Cristos, s.f.)

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. Párrafo reformado DOF 15-09-2017 Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y

cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

PARTICIPACIÓN SOCIAL: “Es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, la Participación Social se concibe como un legítimo derecho de los ciudadanos más que como una concesión de las instituciones. Para que la participación social se facilite, se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno” (México, 2019).

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN: “La Participación Social en la Educación precisa de la colaboración -sistemática y organizada- de actores sociales como los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos escolares, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en trabajar con el fin común del mejoramiento del centro escolar. En este sentido, los citados actores enfocan sus intervenciones en las decisiones que competen a la organización e instrumentación de los servicios que se ofrecen en las escuelas. Implica por supuesto, que participen en la planeación, el seguimiento y valoración de las acciones educativas a fin de optimizar la calidad del servicio prestado”. (México, 2019)

Asimismo, para cerrar el círculo, esta participación requiere atender la transparencia en la información y la rendición de cuentas, entendidas como elementos que, si bien no la determinan, sí permiten la construcción de la calidad educativa.

REGLAS DE OPERACIÓN PEC: Las Reglas de Operación son las normas del “Programa Escuelas de Calidad”, dentro del cual se especifican y sustentan las actividades relacionadas con el mejoramiento del sistema Educativo de las Escuelas Públicas Estatales. Cabe mencionar que el Jardín de Niños, dentro del cual se realizó el Proyecto de Intervención y Acción Administrativa, no forma parte de este Programa. Sin embargo, se toman como referencia, las Reglas de Operación “PEC”, para la solución al Problema de Investigación, que se dará más adelante.

CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: “La idea de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación surge durante la gestión de José Vasconcelos, pero es hasta la década de los 90’s que esta idea se vuelve parte de una política oficial, la firma de varios acuerdos a lo largo de esa década consolidó la intervención de la ciudadanía en las políticas educativas. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación ha propiciado las condiciones para que los gobiernos locales, las escuelas y la comunidad en general estrechen un acercamiento con la intención de reorganizar el sistema educativo indispensable para la consolidación de un auténtico federalismo educativo y la promoción de la Participación Social para una escuela mejor”. (México, 2019)

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APF): Las asociaciones de Padres de Familia Escolares, generalmente se constituyen para coadyuvar directamente con los directivos escolares en la solución de las problemáticas relacionadas con las actividades escolares de sus hijos, con la finalidad de mejorar tanto los establecimientos escolares, como las actividades propias del proyecto educativo escolar. Si bien, a nivel estatal, generalmente se constituyen Mesas Directivas, las Asociaciones de Padres de Familia, representan el eslabón más cercano entre los directivos escolares y los estudiantes.

MESA DIRECTIVA ESCOLAR: Generalmente surge a partir de la creación de la Asociación de Padres de Familia, y su integración depende de la Participación Social de la Escuela dentro de la cual es implementada; en la mayoría de los casos está conformada por un Vocal y un Presidente, aunque en ocasiones las actividades se reparten entre sus integrantes, sin necesidad de que exista una figura jerárquica. Tiene entre sus funciones: Coordinación de actividades, Juntas periódicas entre sus integrantes, Colaboración entre los integrantes para el mejoramiento de las instalaciones escolares, entre otras.

Capítulo 2

Antecedentes Contextuales e Históricos de la Institucionalización de la Transparencia y su Relación con la Educación

El surgimiento de los “Derechos Fundamentales”, se originó en Francia a finales del siglo XVIII, estos derechos, son aquellas prerrogativas elementales que constituyen una herramienta para protección de intereses de mayor importancia de las personas, puesto que contienen los bienes jurídicos básicos, sobre los que descansa cualquier plan de vida digna. (Becerril, 2009)

2.1 Fundamentos Legales del Derecho de Acceso a la Información

Para poder conocer el sustento legal del Derecho de Acceso a la Información, es imprescindible remitirnos a los artículos 14 y 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

El artículo 14 de la citada Declaración establece que:

“Los ciudadanos tienen derecho a verificar por sí mismos o por medio de sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de controlar su empleo y determinar las cuotas, la base tributaria, la recaudación y la duración de dicha contribución”

Por su parte el artículo 15 de la Declaración establece que:

“La sociedad tiene derecho a exigir que todo agente público, le rinda cuenta de su administración”

De esta forma, se puede tener la certeza de que el Derecho de Acceso a la Información tiene su fundamento original en los artículos 14 y 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, mismos que permitieron después de un largo periodo, que la asamblea francesa aprobara el 17 de julio de 1978 la Ley 78-753, cuyo propósito es mejorar la relación entre la administración y el público, denominada “ De la libertad de acceso a los documentos administrativos”, que es garantía de los administrados para acceder a los documentos que son de poder de la administración pública.

2.2 El Derecho de Acceso a la Información en México

Nuestro país ha sufrido un largo e intenso periodo de transición hacia la democracia, así como la Gestión Pública más abierta y clara ante la sociedad, parte fundamental del cambio más trascendental son los procesos de reforma administrativa, de simplificación de trámites y el cambio de modelo económico hacia el neoliberalismo, iniciado desde el periodo de Miguel de la Madrid y que a principios de siglo XXI durante la alternancia política hacia el nuevo cambio de gobierno, se implantaron los nuevos conceptos denominados “Gobierno Eficiente y Gobierno Gerencial”, donde se profundizaron aspectos encaminados a la constitución de un gobierno mucho más abierto y eficaz en el combate a la corrupción y mejoramiento administrativo. El momento trascendente ocurrió en 2002, con la Aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Diversos autores ponen de manifiesto el origen del concepto “derecho a la información”, contenido dentro del artículo 6º de la Constitución Política de 1977, la cual marca un antes y un después en materia de administración pública en nuestro país, adicionando un muy claro enfoque:

“Artículo 6º: La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; *el derecho a la información será garantizado por el Estado.*”

En América Latina, y particularmente en México, el acceso a la información pública es un tema completamente nuevo, a partir de la reforma iniciada a mediados de la década de los setentas, así como la alternancia de los partidos políticos en los diferentes niveles de gobierno permitió que la manera de gobernar y los estándares de la democracia cambiaran en todo el territorio nacional y permitir a la ciudadanía acceder y reclamar el derecho a la información pública dentro de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a diversos autores, el derecho a la Información, institucionalmente nace en México de la mano de una reforma política cuyo propósito fundamental era difundir los postulados de los partidos políticos a finales de 1970. De este modo en diciembre de 1977 queda reformado el artículo 6º Constitucional estableciendo que el derecho a la Información será garantizado por el Estado.

No obstante, cuando se iniciaron los trabajos para su regulación surgió una especie de confusión conceptual, derivado a la vinculación entre los conceptos “libertad de expresión”, “libertad de opinión”, “libertad de acceso a la información pública”, y “libertad de acceso a la información pública”, todas ellas pertenecientes y vertientes del derecho a la información.

A fin de reglamentar y tener conceptualizados cada uno de los conceptos anteriores, en 1979 se iniciaron trabajos mediante Consulta Ciudadana convocada por la cámara de Diputados donde se reglamentó el artículo 6º Constitucional; sin embargo, dicha consulta no generó los resultados esperados, se tenía el temor de que su reglamentación limitara el derecho a la información y prácticamente todos estos derechos fundamentales quedaron olvidados por más de 20 años, además de que los diferentes niveles de gobierno tuvieron escasos esfuerzos por aclarar las confusiones en cuanto a las diferentes vertientes del derecho a la información pública, por lo cual no fue posible concretar ningún aspecto de los anteriores en materia jurídica. No obstante, uno de los principales aspectos surgidos a raíz de la Consulta Ciudadana realizada a finales de los años setenta, fue el surgimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor, que además de la defensa al consumidor, uno de sus principales objetivos es proporcionar información útil a los ciudadanos en posesión del Estado, de modo que las personas, podamos tomar decisiones en el mercado como usuarios y como consumidores.

Es hasta el sexenio del presidente Vicente Fox, que vuelve a la opinión y acceso de todos, el tema de la información de carácter público, además de que se propone regular el derecho a la información, pero solamente en su vertiente de acceso a la información gubernamental bajo los siguientes principios:

1. La información en posesión del Estado es Pública;
2. La información reservada constituye una excepción, conforme a reglas claras establecidas en la ley;
3. La protección a los datos personales;
4. La interpretación de la ley en forma que favorezca la transparencia; y
5. La entrega de la Información no está condicionada a que se motive o justifique su uso, ni se requiere mostrar interés alguno. (Díaz, s.f.)

Teniendo como base los principios anteriores, el 11 de julio de 2002 es promulgada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que fija determinadas obligaciones para diversos órganos del Estado, a fin de que, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, se establezcan órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el derecho a la información.

2.3 Origen y Constitucionalización del Derecho de Acceso a la Información en México

De acuerdo con Rigoberto Martínez Becerril, el derecho de acceso a la Información, mundialmente conocido surge mediante la Promulgación de la “Ley para la Libertad de prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas” en el año de 1766 en Suecia (Becerril, 2009). Sin

embargo, dicha prerrogativa se vio figurada hasta el año de 1948, dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contiene en el artículo 19 lo siguiente:

Artículo 19: “Todo Individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión: este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, s.f.)

En nuestro país como ya he mencionado antes, esta legislación se incluyó hasta el año 1977, donde se adiciona la siguiente frase: “el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado”, no obstante, es sumamente importante mencionar que este acontecimiento fue resultado de una serie de procesos cuyo origen se remonta a la propia creación del Derecho Constitucional Mexicano, debido a los diversos cambios y reformas que ha sufrido desde su origen hasta nuestros días, y que debido a sus diversas interpretaciones, comenzó siendo pensado y tomado en cuenta como exclusivo de los partidos políticos, para acceder a los medios de comunicación, hasta convertirse propiamente en garantía individual reconocida por el máximo tribunal de nuestro país lo que fue un proceso lento y paulatino, terminó por generar una ley que regulara su ejercicio, aconteciendo en el año 2002, la Promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, el 20 de julio de 2007, se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos”, la cual introduce de manera explícita el acceso al derecho a la información, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 60.- (...) Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Con lo que podemos constatar la conclusión de la lucha iniciada en nuestro país décadas atrás, cuyos objetivos consistían en reconocer, y garantizar el derecho de acceso a la Información, con lo que se inicia una nueva era que erige los principios democráticos modernos, que buscan integrar a la sociedad a la participación en las actividades del Estado democrático.

2.3.1 Principios Fundamentales de Acceso a la Información

De acuerdo con Rigoberto Martínez Becerril (Becerril, 2009), derivado de parámetros fundamentales que han generado el ejercicio de la garantía individual del acceso a la información, se ha permitido el establecimiento de una serie de ejes encaminados al irrestricto respeto de esta prerrogativa, tales como:

1. Principio de Acceso Universal: El cual establece, que cualquier persona está facultada para solicitar información, sin necesidad de acreditar interés alguno.

2. Principio de Máxima Publicidad: Instituye como regla general que toda información, archivos o documentos, independiente de la modalidad en que exista; en posesión de los órganos integrantes del Estado, tiene el carácter de información Pública, sin que ello implique que su acceso es limitado e irrestricto.
3. Principio de Gratuidad: Surge con la finalidad de que la condición económica de las personas no sea limitante para gozar del derecho de acceso a la información.
4. Principio de Celeridad: Encaminado a la rápida y pronta obtención de la información requerida, evitando en la mayor medida de lo posible, los tardíos y lentos trámites gubernamentales.
5. Principio de Accesibilidad: Exige que los ordenamientos legales encargados de velar por la protección del derecho de acceso a la información, prevean para su ejercicio, mecanismos, procedimientos y medios de impugnación, de forma clara y sencilla.

2.4 Creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

A raíz de la Reforma Constitucional de 1977, que como hemos mencionado antes, sienta un precedente de la Transparencia en el ámbito Público, surgieron una serie de propuestas para reglamentar y conceptualizar de manera más formal el uso de la Información Pública, y el

derecho a la Información. Surgieron propuestas tales como; El Proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 6º Constitucional en 1981, incluyendo un capítulo específicamente al Derecho a la Información, así como la Ley Federal de Comunicación Social en 1997, iniciativa de los grupos parlamentarios del PAN, PRD y PT, incluyendo asimismo disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, no obstante al no contar con bases cimentadas en materia de conocimiento estricto, y aplicaciones a nivel Internacional, estas propuestas no obtuvieron buenos resultados.

Derivado del fracaso de iniciativas de Ley en materia de Transparencia, fue hasta 2002 que la Coordinación Jurídica del nuevo gobierno determinó como prioridad la consolidación democrática en nuestro país, tomando como eje democrático la Transparencia y Rendición de Cuentas, de manera que generara en la población un panorama de confianza hacia la nueva administración.

De acuerdo con López Ayllón esto permitió formar un grupo Intersecretarial, integrado por las entonces Secretarías de; Gobernación, Contraloría, Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que trabajaran en conjunto para la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental conteniendo una serie de disposiciones ya de manera más formal. Aunado a esto se originó una movilización de opinión pública denominada grupo Oaxaca, la cual también presentó una Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que, todo esto permitió sentar antecedentes en materia jurídica y regulatoria de

todas aquellas Instituciones que ejercen actualmente acciones en favor del derecho de los ciudadanos a la información de carácter público.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es un ordenamiento legal que contempla las bases, mecanismos y fundamentos para poder ejercitar el derecho de acceso a la información, a través de la observancia de diversos principios que rigen el derecho de acceso a la información pública, de la manera siguiente:

- a) El artículo 2° de la ley en comento, prevé que toda la información gubernamental a que se refiere dicho ordenamiento legal es pública, cuyas excepciones se encuentran estipuladas de manera taxativa en los numerales 13, 14 y 18 de la ley de transparencia, los cuáles contemplan la información reservada y confidencial. (Becerril, 2009)

- b) El artículo 6° de dicho ordenamiento legal, establece que se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados. (Becerril, 2009)

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contempla como objetivos, el de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana.

2.5 La Participación Social en la Educación Mexicana

La transparencia y derecho de acceso a la Información Pública, sientan un precedente a las diferentes actividades de organización y participación que en los últimos años se han implementado en ámbitos de carácter social, que involucran tanto al estado, como a entes de la administración y a su vez a la población afectada o beneficiada. Lo cual supone un problema y solución tanto a nivel global como local, ya que, en los últimos años, ha ido ganando terreno, debido a la información cada vez más a la mano de todos que se puede obtener a través de diversos medios.

Es así mismo el caso en la Participación Social en la Educación, donde su implementación supone una serie de beneficios, dentro de los que destacan:

- Servicios Educativos de Calidad
- Crecimiento de aprendizaje en los alumnos
- Autonomía en las Escuelas
- Rendición de Cuentas
- Mejora en la gestión y organización Escolar

Esta Participación Social dentro de las Escuelas, tiene su origen normativo, en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación (ANME), implementado en 1992, el cual establece cuatro políticas de Estado: Reorganización del sistema Educativo; Reforma curricular de los planes, programas, contenidos y materiales educativos; Revalorización de la función docente y participación social a través de figuras colegiadas. (Latapí, 2004)

Hay que tomar en cuenta, que a pesar de la implementación del Acuerdo anterior, los niveles de educación se encuentran muy por debajo de la media internacional, y se han buscado diferentes enlaces y puntos clave que ayude a mejorar esta situación, es por eso que el ANME sostiene que: “Impulsar la participación social en el quehacer educativo, propicia una mayor atención de la comunidad en el correcto funcionamiento de la escuela, sus instalaciones, su mobiliario, el material didáctico de que disponen sus maestros, y el cumplimiento de los planes y programas de estudio. De hecho, una mayor cercanía de la comunidad con la escuela fomenta formas de apoyo horizontal entre las familias que coadyuva a reducir los índices de reprobación y deserción de los niños de la propia comunidad, del barrio o del poblado”. (DOF, 1992)

Todo lo anterior se engloba y está sujeto a diversas acciones que involucran a una serie de actores que tengan cierta capacidad organizativa, y que puedan trabajar en conjunto para mejorar condiciones diversas dentro de las Escuelas, es así que surge la creación de Consejo Escolar a nivel local, estatal y federal, este tipo de Participación favorece en gran parte al interés educativo y por ende promueve su desarrollo, incrementando los niveles tanto de desempeño de la educación, como de entorno e instalaciones físicas, lo cual no se logra sino existe una corresponsabilidad a pequeña y gran escala de todos los engranajes que conforman el sistema.

No obstante, la participación de los padres de familia en las escuelas tiene profundas raíces históricas. Estas datan de la época en que se institucionalizó el sistema Educativo en México, durante los siglos XVIII y XIX; posteriormente, en el siglo XX, se crearon algunas organizaciones que le dieron una presencia más institucional como la Unión Nacional de Padres de Familia, relacionada con las escuelas particulares y la Iglesia Católica, y la Asociación

Nacional de Padres de Familia, creada por el Estado para hacer frente a la primera y regular de forma más estable sus intervenciones (García, 2002).

Es entonces que toda esta Participación Social dentro de la Educación, nos permite reconocer y entender el Derecho de Acceso a la Información, como una ejemplificación muy sencilla y a la vez clara del procedimiento y la carga en sí que implica, y que además como ciudadanos, propicia en gran medida a tomar un acercamiento al ámbito público del que todos somos parte. Esto sucede, debido a que puede ser aterrizado desde una perspectiva mucho más cercana y simple, que si bien también existe y ocupa herramientas similares a las Plataformas de Transparencia (en el caso de las Instancias que reciben Recursos Públicos), la Participación Social dentro de la Educación está más dirigida a una Rendición de Cuentas mucho más próxima y ligada tanto a la promoción de la legalidad, como de la democracia. Conceptos relativamente nuevos dentro de las nuevas administraciones,

2.6 El caso del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”

En décadas pasadas la Educación Preescolar a Nivel Nacional no era considerada como obligatoria, no fue sino hasta 2002, que se estableció su obligatoriedad constitucional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), a partir del ciclo escolar 2003-2004 al 2015-2016 la matrícula aumentó casi 30% (SEP). Además de que se reportó una tasa de crecimiento de 71% (2010) a 77.7% (2016) en cuanto a la asistencia de niños y niñas de 3 a 5 años., lo que significó un aumento considerable. La calidad de la Educación, dentro de los primeros años de vida, propiciará en consecuencia un nivel académico competitivo

en niveles posteriores a éste, debido a lo fundamental que implica el desarrollo tanto de los alumnos como de la propia Escuela.

El Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, está situado dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, el municipio es considerado de gran densidad poblacional, ya que de acuerdo a las cifras presentadas por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), a 2015 se contaba con un aproximado de **1,039,867** habitantes, por tanto, su capacidad económica, creación de empleos e impacto socioeconómico dentro del Estado de México ha ido en aumento.

Derivado de esta situación, la Transparencia y Rendición de Cuentas, es un tema de suma importancia para el Municipio, ya que como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la ciudadanía tiene el Derecho a la Información Pública, de modo que pueda conocer en qué se utiliza y/o destina el presupuesto del Municipio, así como; Educación, Obras Públicas, Programas Sociales, Políticas de Seguridad Pública, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Públicos del Municipio, Deuda Pública, y en general el Gasto Público del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

El Jardín de Niños Ramón de Campoamor tiene más de 20 años operando, actualmente cuenta con una Directora (antes subdirectora liberada), ocho maestras, y dos maestros de apoyo (educación física y educación artística); sin embargo, como sucede con muchas otras escuelas, no existe un nivel Educativo que pueda considerarse como competitivo con respecto a la media

nacional, y esto ocurre debido a diversos factores tanto organizacionales como administrativos. El problema más reciente se generó en el ciclo escolar 2018-2019, cuando se dio el cambio de Dirección Preescolar, el cual hasta ese momento se había mantenido bajo la misma administración lo que generó cambios considerables dentro de la Escuela, debido a que anteriormente no se atendían las solicitudes de mejoramiento tanto físicas como administrativas que los padres de familia hacían a la Directora Escolar. Esto propicio a que la nueva Directora, comenzara a atender las solicitudes de mejoramiento que los padres de familia sugirieron, estos procedimientos dentro del Jardín de Niños, se dieron en coordinación con la Dirección Escolar y los Padres de Familia.

Capítulo 3

De la Conceptualización a la Operación de la Transparencia: Creación de APF y Mesa

Directiva Escolar

El proyecto de intervención denominado “Derecho de Acceso a la Información Pública: El caso del Jardín de Niños Ramón de Campoamor”, utilizó el diseño de estudio de tipo experimental, es decir que de acuerdo a lo que establece la Hipótesis, al finalizar el Proyecto, se podrá confirmar o rechazar lo antes dicho bajo un criterio de pruebas medidas entre las variables y las relaciones causales, y donde además sus características implicaron Recolección de datos en un momento único de la investigación. Lo anterior bajo la premisa de que el análisis de la investigación está sustentado en las actividades realizadas para la implementación de la Asociación de Padres de Familia APF, y la Mesa Directiva Escolar.

Es importante mencionar que, debido a lo anterior, no existe una referencia previa de estudio, que sirva de base para conocer o tener certeza de las variables existentes dentro de la Investigación, por lo que se tomaron como referencia los criterios del Método Experimental a razón de las variables que puedan existir dentro del tema de investigación.

3.1 Técnica de Investigación

El enfoque de mi investigación es de tipo Cuantitativo, ya que, a lo largo del Proyecto de Intervención, se aplicaron instrumentos tales como Cuestionario, con los cuales recabé información estadística que mostraré más adelante por medio de tablas y gráficas.

La razón por la cual seleccioné dicho instrumento es, debido a la importancia de recabar información y datos que sean verídicos, sustentados en la opinión directa de los involucrados, en este caso padres de familia, habitantes del municipio de Nezahualcóyotl.

La Creación de los Consejos Escolares, tiene sustento jurídico en el Acuerdo 716 (antes 535), que emite la SNTE a través de la SEP donde se especifican los lineamientos generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, en los diferentes niveles de gobierno. Sin embargo, en la implementación del presente Proyecto de Investigación, el Acuerdo 716 únicamente fue una herramienta que se utilizó como guía para la fase de operación del Proyecto, debido a que la implementación del mismo sienta un precedente para poder formalizar sus operaciones, una vez reunidos todos los criterios que se piden ante las autoridades correspondientes, tales como; integrantes de la Mesa Directiva, fechas establecidas de registro, etc.

3.2 Fase de Operación

Una vez definido el principal Problema del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, motivo del Proyecto de Intervención, se creó una estrategia que, de acuerdo a los antecedentes de la Escuela, pudiera resolver los problemas en coordinación con diferentes actores tanto de orden público, como padres y alumnos involucrados. Por lo anterior, en el mes de Agosto, se estableció un acuerdo con la Directora Escolar, que al iniciar el ciclo escolar 2019-2020, el cual iniciaría a finales de ese mes, que se citaría a una junta de Padres de Familia en diferentes horarios de acuerdo a los tres niveles Educativos de Preescolar, para hacérseles saber que se lanzaría una

Convocatoria Interna donde el principal objetivo era establecer la Asociación de Padres de Familia, misma que es un eslabón mucho más próximo tanto a estudiantes como a padres de familia, y que representa un foco importante de Transparencia, que es fundamental para fomentar la confianza tanto en directivos como en docentes. Además de sentar un cambio importante al inicio de Ciclo Escolar que pudiera tener seguimiento a lo largo del año con actividades y responsabilidades importantes.

Lo anterior, derivado de la aplicación de un breve cuestionario realizado a algunos padres de familia y docentes al azar, en el mes de Julio antes de culminar el ciclo escolar 2018-2019, en donde se aplicó un cuestionario-herramienta de ocho preguntas afirmativas, tomando en cuenta la opinión de los padres de familia desde un punto de vista orientado a la Transparencia, en el cual utilicé la escala de Likert perteneciente al método Cuantitativo, con cinco posibles respuestas:

- Siempre
- La mayoría de las veces
- Algunas veces
- La mayoría de las veces no
- Nunca

Ya que, considero que permite al encuestado responder a las afirmaciones redactadas dentro del Cuestionario, y al encuestador a su vez, procesar la información de acuerdo a las respuestas generadas. Entre otras ventajas, tales como; Escala que ayuda a procesar los datos obtenidos,

Respuestas previamente establecidas a los entrevistados; Recopilación de datos e información relevante relacionada directamente con los involucrados, entre otras.

La aplicación de la encuesta se realizó a quince personas, el criterio de selección de encuestados estuvo dirigido a padres de familia y docentes del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, con el objetivo de sentar un precedente ante la Directora Escolar, y ante el propio Proyecto de la solución a la hipótesis presentada en la Introducción.

Para comenzar con la aplicación del Instrumento, previamente realicé un pequeño ensayo en diferentes momentos y con 3 personas distintas, para notar sus reacciones ante las preguntas contenidas dentro del Cuestionario, y de esta manera tomar en consideración qué tanta información me podía proporcionar la aplicación de la herramienta dentro de mi Investigación.

Una vez observado el fenómeno de respuesta por parte de los encuestados, realicé la aplicación de los Cuestionarios formales en grupos de 3 personas, en diferentes momentos, pero me percaté de que, al comparar opiniones, los encuestados no se guiaban por lo que realmente pensaban, sino por el criterio que se tenía en conjunto, razón por la cual decidí realizar la aplicación de manera individual, siempre respetando los criterios de opinión de cada persona. A continuación, una muestra de los Cuestionarios utilizados para la Recolección de Datos:

Cuadro 1. Cuestionario de Recolección de Datos

Cuestionario

El siguiente cuestionario es de carácter confidencial, con fines académicos, cuyo objetivo es recabar información, que fungirá como análisis del funcionamiento de la Transparencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Instrucciones: Marque con una X la opción que mejor considere.

<p>1. Ejercí mi participación ciudadana por medio de Portales de Transparencia, Redes Sociales, voto, Consultas Ciudadanas, Mesas Directivas Escolares, entre otros.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>2. Estoy informado(a), del gasto público, Plan Nacional de Desarrollo y demás actividades relacionadas con el ejercicio Público del país, estado y/o municipio.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p>	<p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>3. Tengo conocimiento de las actividades tanto educativas como administrativas que se realizan dentro del Jardín de Niños "Ramón de Campoamor"</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>4. Conozco mis derechos relacionados con el Acceso a la Información Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p>
--	--

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro 2. Cuestionario de Recolección de Datos

<p>5. He utilizado portales de Transparencia para recabar y acceder a información de carácter público.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>6. Me siento identificado(a) con los directivos y profesores que laboran dentro del Jardín de Niños "Ramón de Campoamor"</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>7. Los servicios de Transparencia y Rendición de Cuentas brindadas por el Municipio, se encuentran al alcance de los ciudadanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p>	<p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p>8. Tengo conocimiento de la posible creación de Asociaciones de Padres de Familia, Consejo y Mesa Directiva Escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces</p> <p><input type="checkbox"/> Algunas veces</p> <p><input type="checkbox"/> La mayoría de las veces no</p> <p><input type="checkbox"/> Nunca</p> <p style="text-align: center;">"Muchas gracias por su participación"</p>
--	--

Fuente: Elaboración Propia

Para la sistematización de los datos, tomé como referencia la Escala de Likert; con el siguiente criterio de valoración; donde 5 es considerado como Satisfactorio, y 1 es considerado como Muy Poco Satisfactorio.

Tabla 1. Escala de Medición

Alternativa	Valor
Siempre	5
La mayoría de las veces	4
Algunas veces	3
La mayoría de las veces no	2
Nunca	1

Fuente: Elaboración propia, Sistematización de Datos Excel

Posteriormente, procesé los datos recabados de acuerdo a las respuestas de los Encuestados, dentro de una Hoja de Cálculo en Excel, quedando los resultados de la siguiente manera:

Tabla 2. Procesamiento de los Datos

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
Persona 1	4	3	3	4	3	4	5	4
Persona 2	1	1	3	2	1	1	2	2
Persona 3	4	2	2	4	3	2	2	3
Persona 4	4	2	2	3	1	1	3	3
Persona 5	1	3	3	3	1	3	1	3
Persona 6	3	2	3	2	2	2	2	3

Persona 7	3	3	5	5	4	3	2	2
Persona 8	4	3	1	1	1	1	1	1
Persona 9	1	3	1	3	1	3	1	1
Persona 10	1	1	1	1	1	1	1	1
Persona 11	2	1	1	1	2	1	1	1
Persona 12	3	3	3	2	1	2	2	2
Persona 13	2	3	3	1	1	1	3	3
Persona 14	5	1	3	1	1	2	1	1
Persona 15	4	5	3	4	5	2	2	2
Siempre	1	1	1	1	1	0	1	0
La mayoría de las veces	5	0	0	3	1	1	0	1
Algunas veces	3	7	8	3	2	3	2	5
La mayoría de las veces no	2	3	2	3	2	5	6	4
Nunca	4	4	4	5	9	6	6	5

Fuente: Elaboración Propia, Sistematización de Datos Excel

La tabla anterior, es una sistematización de los datos obtenidos a través de los Cuestionarios, se resaltan con diferente color los resultados obtenidos de acuerdo a la Escala de Likert para facilitar su comprensión.

3.3 Procesamiento de Datos

Con ayuda de la fórmula de Excel, “CONTAR.SI” realicé la sumatoria correspondiente de cada columna donde se encuentran las preguntas, arrojando los resultados dentro de las celdas de los criterios de valoración (Siempre, La mayoría de las veces, Algunas veces, etc.). Al obtener la suma total de respuestas de acuerdo a los criterios de valoración de cada persona encuestada, realicé el conteo total de respuestas de cada criterio, y su porcentaje en escala de 100, quedando como resultado la siguiente información:

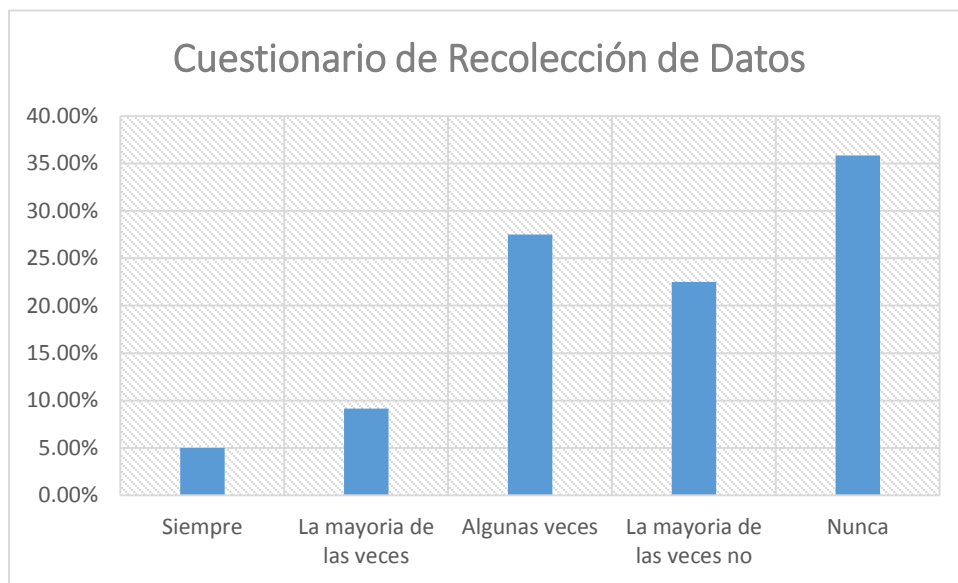
Tabla 3. Resultados de la Recolección de Datos

	Fa	%
Siempre	6	5,00%
La mayoría de las veces	11	9,17%
Algunas veces	33	27,50%
La mayoría de las veces no	27	22,50%
Nunca	43	35,83%
Total	120	100,00%

Fuente: Elaboración Propia, Sistematización de Datos Excel

Finalmente, procesé los datos mediante una gráfica de barras, donde se puede observar con mayor claridad qué criterio de valoración fue el más recurrente de acuerdo a la opinión de los encuestados, siendo el Muy Poco Satisfactorio, equivalente a 1 el más recurrente.

Gráfica 1. Resultados de la Recolección de Datos



Fuente: Elaboración Propia, Sistematización de Datos Excel

Por lo que se puede concluir, que de acuerdo a las Preguntas contenidas dentro del cuestionario y los Criterios de Valoración seleccionados por los encuestados, es recurrente lo siguiente:

1. Cada vez más personas ejercen su participación ciudadana a través de Consultas Ciudadanas, Voto, Redes Sociales y Portales de Transparencia, entre otros.
2. Casi la totalidad de las personas encuestadas no están al tanto del Gasto Público, y demás actividades relacionadas con el ejercicio Público en cualquier nivel de gobierno.

3. No se tiene conocimiento de las actividades tanto educativas como administrativas que se realizan dentro del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”
4. La mayoría de las personas encuestadas no tienen conocimiento de sus Derechos relacionados con el Acceso a la Información Pública.
5. Casi el total de los encuestados no tenía conocimiento de la existencia de Portales de Transparencia.
6. La mayoría de las veces no se sienten identificados con los directivos y profesores que laboran dentro del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”
7. Casi todos consideran que la Transparencia y Rendición de Cuentas, no son temas que se encuentran al alcance de los ciudadanos.

Tomando en cuenta las respuestas obtenidas a partir de la Herramienta de Recolección de Datos, se puede afirmar que no existe en general un control tanto de organización como de información que pueda estar al alcance de padres de familia y de alumnos, por lo que se tomó la iniciativa de comenzar por formar la Asociación de Padres de Familia, misma que se había mencionado con anterioridad, debido a sus características y mucho más próximo tanto a estudiantes como a padres de familia.

Al comenzar el ciclo escolar 2019-2020, en la última semana de agosto se convocó a padres de familia, docentes y directivos a una junta Interna, en la cual se tuvo una respuesta positiva por parte de los padres de familia, casi la totalidad de ellos, coincidieron en la formación de la Asociación de Padres de Familia, por lo que, ésta última quedó integrada de la siguiente manera:

Tabla 4. Conformación de la APF

Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”	
Grado y Grupo	Total de Padres de Familia por Salón
1 ^º A”	10
1 ^º B”	8
2 ^º A”	6
2 ^º B”	11
3 ^º A”	10
3 ^º B”	10
Total de miembros de la APF	55 miembros

En la junta anteriormente mencionada, también se tomaron en consideración los siguientes puntos:

1. La Creación de la APF estaría bajo la dirección y responsabilidad de la Directora Escolar en coordinación con un representante de la Asociación (padre de familia) y de la Coordinadora de Proyecto de Intervención, en este caso yo.
2. Se considerarían propuestas emitidas por cada uno de los integrantes de la Asociación de Padres de Familia, incentivando a todos a presentar sugerencias dentro de los aspectos concernientes al mejoramiento del Jardín de Niños.

3. Se tomarían en cuenta aspectos contenidos dentro del Reglamento Escolar para dar solución a todos aquellos aspectos de carácter cotidiano tales como; horarios de entrada y salida, uso correcto del uniforme escolar, así como de la credencial escolar tanto de padres como alumnos y avances escolares, entre los más relevantes.
4. Se convocaría a dos reuniones por mes, donde se hablaría de los avances en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas tanto a directivos, como a Padres de Familia, proponiendo y diseñando estrategias de mejoramiento de las instalaciones, además de la implementación de actividades recreativas y culturales, además se estableció que, en caso de ser necesario, se realizaría una Junta Extraordinaria intermedia, en el periodo comprendido dentro del mes.
5. Finalmente, se acordaron pláticas mensuales relevantes en temas de Violencia Escolar, Enseñanza de Valores, y Actividades Culturales, por mencionar algunas.

3.2 Aplicación, análisis y resultados de la Metodología

Una vez creada la Asociación de Padres de familia, se acordó con la Directora y tres representantes de la APF la primera reunión del mes de Septiembre, la cual se programó para el Lunes 9, misma en la que se estableció que a pesar de haber propuesto desde un inicio dos juntas por mes, de acuerdo al Artículo 45 del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia (DOF, 04/02/1981), la APF debe reunirse al menos dos veces por ciclo escolar y tener reuniones extraordinarias según sea necesario, además de que, después de analizar los tiempos del

calendario escolar vigente, iban a tener que programarse cada una de las sesiones con tiempos de anticipación, debido a que horarios tanto de la Directora como de los maestros y padres de familia, no coincidían, situación por la cual no era posible que se realizaran las reuniones en los días que se habían señalado con anterioridad. De manera que se acordó una sola reunión por bimestre, tratando de realizarla dentro de los primeros días del mes, de modo que se pudiera llegar a plantear objetivos mensuales propiamente, y realizar una evaluación de las actividades y proyectos realizados durante ese periodo.

En esa reunión realizada en el mes de septiembre, se estipuló que, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la directora y la Asociación de Padres de Familia convocar a la comunidad escolar para dar cumplimiento a la fase de Gestión de distintos programas que promueve la SEP: lectura, mejoramiento de infraestructura, impulso a la actividad física, entre otros (DOF 8/6/2010). Y a pesar de que al inicio de la Convocatoria de la formación de la APF se tuvo una respuesta positiva por la mayoría de los padres de familia, ya en esta fase del proyecto, se tuvo el 50% de asistencia de la que se había conseguido al inicio de la implementación del Proyecto, los argumentos de los padres de familia en su mayoría, coincidieron con la falta de tiempo para presentarse a las reuniones, a pesar de haber programado las fechas con anticipación. Al finalizar la reunión, se nombraron dos representantes de la APF, y un encargado por cada salón de clase, mismos que se comprometieron a informar tanto a la Directora, como a docentes y demás comunidad escolar, de las actividades tanto reglamentarias como externas, a fin de tener un seguimiento en tiempo y forma, siguiendo las prácticas de Participación Social implementadas al inicio del nuevo Ciclo Escolar.

Conclusiones

Dentro del contexto de apertura a la Información, los conceptos de Transparencia y Rendición de Cuentas comienzan a ganar terreno dentro de enfoques multidisciplinares, muy específicamente dentro de ámbitos que involucran cada vez más a la ciudadanía, dejando de lado la demanda que se tenía en cuanto a la realización de las actividades gubernamentales en un ámbito mucho más visible y abierto.

Dentro de términos muy generales, este Proyecto surgió a partir de la observación de una problemática concreta, siendo la Participación Social en la Educación la solución ante los huecos de desinformación y opacidad de los que sería sujeto la Transparencia y Rendición de Cuentas del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”, con base en la investigación realizada en cuanto a teorías y conceptos relacionados con los antes mencionados, se puede inferir que la organización de actividades de manera conjunta entre autoridades y padres de familia, coadyuvan en un objetivo muy simple, una mejor calidad de la educación de los alumnos involucrados.

En esta etapa del Proyecto, se puede observar que se cumplió con los Objetivos del Proyecto de Investigación, en torno a la creación de una solución a la desorganización y desinformación entre involucrados, de la cual era sujeto el Jardín de Niños. Se aplicaron herramientas de carácter Cuantitativo, mediante las cuales se obtuvieron respuestas que favorecieron a la creación de una solución de la problemática inicial.

Tal como señalan Perales, F. de J. y Escobedo, M. M. (2016), “en definitiva, se trata de ver la participación social no sólo como parte de una gestión pública eficiente (para administrar estratégicamente el cambio en las escuelas o producir calidad como producto), sino como un proceso que ayude a formar un nuevo tipo de ciudadano, un ciudadano más apto para vivir en democracia y, por lo mismo, para vivir en una sociedad más justa y que ofrezca a todos mejores condiciones de vida”.

Recomendaciones

El Proyecto de Intervención denominado “Derecho de Acceso a la Información Pública: El caso del Jardín de Niños Ramón de Campoamor”, tiene como Propuesta de solución al Problema de Investigación, la creación de la Asociación de Padres de Familia (APF), a manera de resolver los problemas de gestión de actividades tanto académicas, como administrativas que existen dentro de la Escuela, a raíz del cambio de Dirección Escolar, donde se dieron a conocer todos los problemas que hasta ese entonces no tenían seguimiento. Concluyendo con la Propuesta de Intervención, es necesario que la APF en coordinación con la Directora Escolar y la Coordinadora de Proyecto, continúen con las actividades programadas, durante las dos juntas realizadas hasta el momento, siguiendo los lineamientos anteriormente señalados, dentro de los que destacan:

- Realización de dos sesiones bimestrales, donde se aborden temas de avances y propuestas tanto por Padres de Familia, como por la SEP.
- Sustento de las actividades de la APF, en torno al Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia (DOF)
- Tomar como prioridad las deficiencias contenidas dentro del Reglamento Escolar Interno.
- La APF siempre habrá de conducirse bajo el criterio de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de modo que pueda ser una representación estructural y fidedigna del Jardín de Niños “Ramón de Campoamor”.
- Una vez concluido el Ciclo Escolar presente (2019-2020), y que la APF ya cuente con un sistema y organización bien formado, se podrá dar paso a la creación del Consejo Escolar de Participación Social ante la SEP.

Referencias

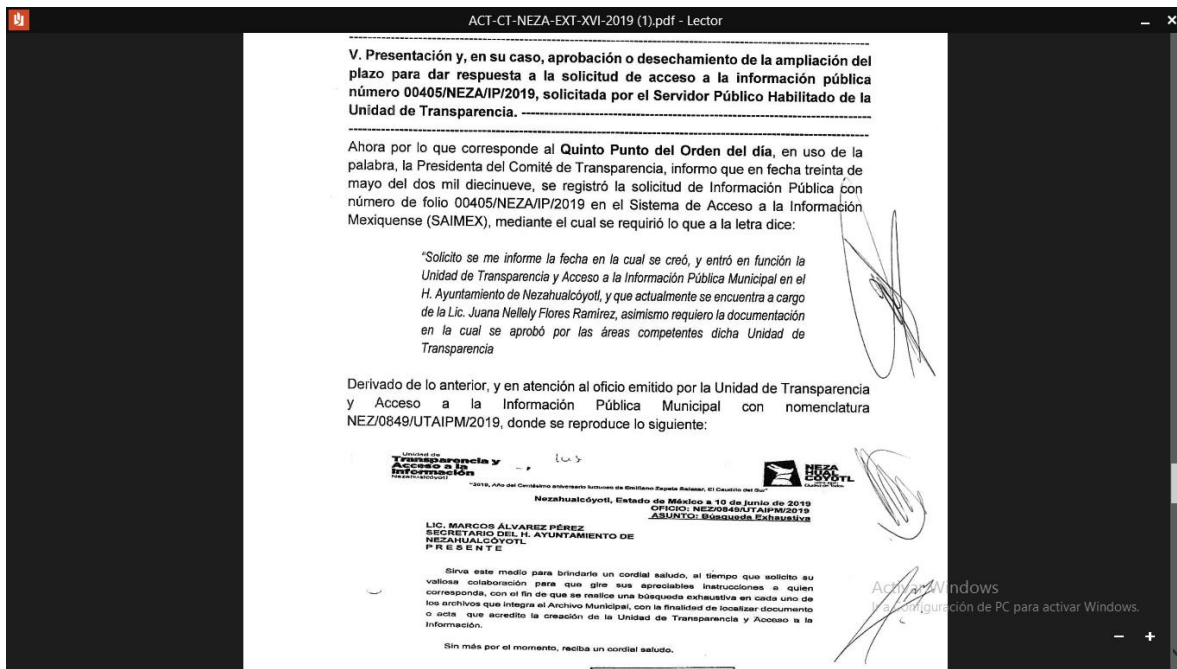
- Ángel I. Martínez Armengol (2012). La transparencia como herramienta de rendición de cuentas. Diplomado en Rendición de Cuentas
- Diario Oficial de la Federación (11 de septiembre 2013). Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. Recuperado de:
<http://www.repuce.sep.gob.mx/REPUCE/static/documentos/ConsejosEscolar080610.pdf>
- Perales, F. de J. y Escobedo, M. M. (2016). La participación social en la educación: entre propuestas innovadoras u tradición educativa. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 18(1), 69-81.
- Secretaría de Educación Pública (1992). Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica. México: Autor.
- Secretaría de Educación Pública (12 de abril de 2015). Consejos Escolares de Participación Social. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/consejos-escolares-de-participacion-social>

- Secretaría de Educación (2015). Acuerdo número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015. Recuperado de: http://escuelascalidad.edomex.gob.mx/reglas_operacion
- Ugalde, L.C., (2002) Rendición de Cuentas y Democratización en México. México: Instituto Federal Electoral.
- Villanueva, E. (2006). Derecho de Acceso a la Información en el mundo. Recuperado de: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/der_acc_inf_mun.pdf

Anexos

Recolección de Datos e Información a través del Portal Nacional de Transparencia

Como herramienta de Investigación, utilicé el Portal Nacional de Transparencia, para solicitar y recabar información en distintos momentos, desde inicios de mayo del año en curso, siendo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), y el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el Sujeto Obligado a quien dirigí mis peticiones de información, entre las que se encuentran:



Fuente: Respuesta a Solicitud 405, a través del Portal Nacional de Transparencia

Nezahualcóyotl, Estado de México a 24 de junio del 2019

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.

Por medio de este conducto y en atención a su solicitud identificada con el número de folio 00414/NEZA/IP/2019, el cual solicita la siguiente información:

"REQUIERO QUE SE ME INFORME CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE LE DAN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASIMISMO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, Y LOS CRITERIOS APLICADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SOLICITUDES A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL."

Procedo a dar contestación categórica en los siguientes términos:

- I. REQUIERO QUE SE ME INFORME CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE LE DAN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA ... (SIC)

Al respecto se informa que el derecho de acceso a la información pública se verá ejercido a toda persona que solicite gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, no así cuestionamientos de interés individual, que no competen información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de este sujeto obligado.

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

Fuente: Respuesta a Solicitud 414, a través del Portal Nacional de Transparencia

Nezahualcóyotl, Estado de México a 03 de junio del 2019

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio **00413/NEZA/IP/2019**, me permito remitir a Usted la respuesta generada bajo su más estricta responsabilidad.

Cabe hacer mención que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad de Transparencia. De lo anterior se genera la siguiente tabla con la información solicitada.

CURSOS REALIZADOS EN EL 2016
NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLÁTICAS DE TABLAS DE APLICABILIDAD
FERIA DE LA TRANSPARENCIA
ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS
CURSOS REALIZADOS EN EL 2017
CAPACITACIÓN VIRTUAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
CAPACITACIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ARCHIVOS, CIUDADANÍA E INTERCULTURISMO
CURSOS REALIZADOS EN EL 2018
INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
DIÁLOGOS RUMBO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, IPOMEX Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CURSOS REALIZADOS EN EL 2019
PRIMER TALLER EN CAPACITACIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DEL SISTEMA IPOMEX
REUNIÓN DE TRABAJO "FICHA CURRICULAR"
REUNIÓN DE TRABAJO "TABLAS DE APLICABILIDAD" IPOMEX
CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y SISTEMAS SAIMEX E IPOMEX

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

Fuente: Respuesta a Solicitud 413, a través del Portal Nacional de Transparencia

Nezahualcóyotl, Estado de México a 13 de junio del 2019

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio **00470/NEZA/IP/2019** que versa lo siguiente:

"SOLICITO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ME INFORME CUANTAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HAN SIDO INGRESADAS AL H. AYUNTAMIENTO DE CD. NEZAHUALCÓYOTL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ESPECIFICANDO, 1.- CUAL HA SIDO LA INFORMACIÓN MAYORMENTE RECURRIDA, 2.- CUALES SON LAS ÁREAS A LAS QUE SE LE TURNARON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES, 3.- CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN RECAIDO EN RECURSO DE REVISIÓN, 4.- Y EN SU CASO CUANTAS DE ÉLLAS HAN GENERADO ALGUN TIPO DE SANCIÓN, YA SEA DE TIPO ADMINISTRATIVO Y/O ECONÓMICO..." (BIC)
MODALIDAD DE ENTREGA: A través de SAIMEX

Procedo a dar contestación categórica en los siguientes términos.

Pregunta	Respuesta
CUANTAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HAN SIDO INGRESADAS AL H. AYUNTAMIENTO DE CD. NEZAHUALCÓYOTL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	417 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
ASÍ COMO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO ESPECIFICANDO.	405 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
1.- CUAL HA SIDO LA INFORMACIÓN MAYORMENTE RECURRIDA.	NÓMINA.
2.- CUALES SON LAS ÁREAS A LAS QUE SE LE TURNARON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL.
3.- CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN RECAIDO EN RECURSO DE REVISIÓN.	36 RECURSOS DE REVISIÓN.

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

Fuente: Respuesta a Solicitud 470, a través del Portal Nacional de Transparencia

Dirección Jurídica y de Verificación
Oficio número: INFOEM/DJV/0323/2019
Metepc, Estado de México a 30 de agosto de 2019

MTRA. DIANA GRISELDA LUNA TAMARIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al requerimiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, turnado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) el mismo día, mes y año, derivado de la solicitud de información pública identificada con el número **00757/INFOEM/IP/2019**, la cual señala: "Requiero conocer cuáles son los criterios de Medición de la Transparencia que maneja el INFOEM, consistentes en Evaluación de Información que se difunde por parte del Sujeto Obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contemplados en la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios" (Sic), al respecto me permito comentarle lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de sus archivos, hace de su conocimiento que la verificación virtual oficiosa realizada a los sujetos obligados con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se lleva a cabo conforme a los "Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional de transparencia"(en adelante Lineamientos para la verificación virtual oficiosa), mismos que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modificó mediante acuerdo en la vigésima sexta sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de agosto de 2019, por lo que se adjuntan en archivo "Lineamientosverificación.pdf" y también pueden ser consultados en la página de internet siguiente:

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

Fuente: Respuesta a Solicitud 787, a través del Portal Nacional de Transparencia